





INFORME JUSTIFICATIVO del CONTRATO DE DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE VALENCIA Y DE PREPRODUCCIÓN DE SUS CONTENIDOS

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»



















Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA - MUSEU DE CIÈNCIES NATURALS	BEGOÑA POZA FALSET	23/01/2024		77406752202372568892 715419881312591275
CAP DE SECCIÓ DE MUSEUS I MONUMENTS	JUAN JAVIER MARTI OLTRA	23/01/2024	ACCVCA-120	16438840475389291174 7987540423434531489
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	23/01/2024		20696565725672556781 420536854630166963



EXPEDIENTE: E-02001-2023-001434

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 116, apartado cuarto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente **informe justificativo** de los siguientes extremos:

1

PRIMERO: ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A tenor de la necesidad a contratar, el artículo 17 de la LCSP, considera como contratos de servicios, aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, no pudiendo ser objeto de este tipo de contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Ninguna de las prestaciones objeto de este contrato se pueden considerar ni suministro ni obra, por lo que se trata de un contrato de servicios.

Respecto a la elección del procedimiento de licitación, el contrato se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, siguiendo las disposiciones del artículo 159 de la LCSP y el artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El apartado primero del artículo 159 de la LCSP especifica que podrá acordarse la utilización del procedimiento simplificado en los contratos de servicios cuando se cumplan dos condiciones:

- a) <u>Que su valor estimado sea igual o inferior</u> a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las <u>cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a)</u>, y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones. Esta cantidad en la actualidad <u>es 140.000 euros.</u>
- b) Que entre los <u>criterios de adjudicación</u> previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de <u>que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual</u>, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el <u>cuarenta y cinco por ciento del</u> total.

El contrato actual tiene un valor estimado de 134.174,80 €, por lo que procede tramitarlo mediante el procedimiento abierto simplificado.



















Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA - MUSEU DE CIÈNCIES NATURALS	BEGOÑA POZA FALSET	23/01/2024	ACCVCA-120	77406752202372568892 715419881312591275
CAP DE SECCIÓ DE MUSEUS I MONUMENTS	JUAN JAVIER MARTI OLTRA	23/01/2024	ACCVCA-120	16438840475389291174 7987540423434531489
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	23/01/2024	ACCVCA-120	20696565725672556781 420536854630166963



SEGUNDO: CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA (EN SU CASO)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77.1 b) de la LCSP, y atendiendo a que en el presente caso estamos ante un contrato de servicios, no será exigible la clasificación de la persona empresaria.

No obstante, el artículo 74 expresa la necesidad de acreditar por parte del contratista el estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que serán determinadas por el órgano de contratación.



TERCERO. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESSIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO

Para acreditar la solvencia económica y financiera se exige en el presente contrato que la empresa demuestre tener un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, superior a 163.729,92 euros. Esta cifra no supera en una vez y media el valor estimado del contrato, por lo que cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Para acreditar la solvencia técnica, se probará haber realizado, en el año de mayor ejecución, al menos una Dirección de un proyecto de museografía que incluya aplicaciones tecnológicas de presupuesto igual o superior a 45.000 € (sin IVA), y la elaboración de un trabajo de creación de contenidos para proyectos de museografía o divulgación científica relacionada con la paleontología, por un importe superior a 44.800 € (sin IVA). Ambos importes cumplen con la legislación, pues no superan el 70% del valor estimado del contrato, y se consideras adecuados para no desincentivar a las empresas más jóvenes.

En cuanto a la exigencia de un compromiso de adscripción de medios personales, los trabajos objeto del contrato implican conocimientos científicos y de diseño en áreas de patrimonio natural y paleontología, así como en actividades técnicas y de gestión habituales en el desarrollo de sistemas de información, es decir, planificación, análisis, diseño, construcción, pruebas, integración, implantación, seguimiento y documentación, pero con experiencia y conocimientos específicos en determinadas tecnologías y metodologías de desarrollo, por lo que se necesita un equipo de trabajo suficientemente cualificado en ciencias, diseño y en el entorno tecnológico y de gestión del proyecto.

Por eso se ha exigido que concurran en "compromiso de adscripción de medios" determinados perfiles profesionales. Estos perfiles profesionales con requisitos de conocimientos, funciones, tareas, responsabilidades y experiencia mínima requerida se indican a nivel genérico en el apartado P del ANEXO I del Pliego de Cláusulas.

Se ha valorado que la mejor forma de garantizar estos conocimientos y experiencia es acreditar haber dirigido o participado en un determinado número de proyectos de contenido relacionado con este (cada uno en función de su participación) durante los últimos 5 años. Esta horquilla temporal es adecuada atendiendo a la precariedad del sector de la museografía y tecnologías.





GOBIERNO DE ESPAÑA













Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA - MUSEU DE CIÈNCIES NATURALS	BEGOÑA POZA FALSET	23/01/2024	ACCVCA-120	77406752202372568892 715419881312591275
CAP DE SECCIÓ DE MUSEUS I MONUMENTS	JUAN JAVIER MARTI OLTRA	23/01/2024	ACCVCA-120	16438840475389291174 7987540423434531489
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	23/01/2024		20696565725672556781 420536854630166963



La exigencia de este personal como "compromiso de adscripción de medios" exime a las licitadoras de tener que disponer de estos medios en el término final del plazo para la presentación de ofertas. Su efectiva acreditación se produce tras la selección de "la oferta económicamente más ventajosa", por lo que el licitador propuesto como adjudicatario podrá formalizar las relaciones con este personal una vez conozca esta situación.

3

CUARTO. DURACIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración del contrato está vinculada a la duración del contrato principal, por lo que esta es de 9 meses. Se fijan plazos parciales, y concretamente un plazo de 4 meses desde la formalización del contrato para cumplir la primer prestación de este contrato de servicios, que es la preproducción de contenidos. Es necesario que estos se entreguen lo antes posible para poder dar cumplimiento al contrato principal (son la base de las aplicaciones tecnológicas que se han de crear).

QUINTO. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Respecto a lo preceptuado en el artículo 99 de la LCSP acerca de la división en lotes del objeto del contrato, por la naturaleza de la prestación a realizar se decide no dividir en lote la misma puesto que ello dificultaría la correcta ejecución de la prestación desde el punto de vista técnico.

Se trata de que la dirección ejecutiva del proyecto de aplicaciones tecnológicas y la creación de contenidos se lleve a cabo por un mismo equipo, de carácter multidisciplinar, constituido por los diferentes especialistas expertos en las materias que concurren en este contrato (biología, geología y paleontología, tecnologías de última generación, e ilustraciones relacionadas con museografía). Es conveniente que las mismas personas que pre-produzcan estos contenidos visuales y textuales que luego han de desarrollar las empresas que produzcan las diferentes tecnologías, sean las que dirijan la ejecución del proyecto (en sus diferentes aspectos cada una de ellas).

SEXTO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto diversas prestaciones relacionadas con la ejecución de un proyecto de tecnologías y con un importante contenido científico, por lo que procede aplicar más de un criterio de adjudicación a fin de procurar seleccionar a los especialistas más adecuados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3.g) de la LCSP.

Para valorar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP, se utilizarán criterios cualitativos, y concretamente la, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo en áreas relacionadas con este proyecto de aplicaciones tecnológicas.





GOBIERNO DE ESPAÑA













Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA - MUSEU DE CIÈNCIES NATURALS	BEGOÑA POZA FALSET	23/01/2024		77406752202372568892 715419881312591275
CAP DE SECCIÓ DE MUSEUS I MONUMENTS	JUAN JAVIER MARTI OLTRA	23/01/2024	ACCVCA-120	16438840475389291174 7987540423434531489
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	23/01/2024		20696565725672556781 420536854630166963



Además, tratándose de un procedimiento simplificado en el que se contratarían prestaciones de carácter intelectual, resulta de aplicación el artículo 159 LCSP, que dispone que:

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

En cumplimiento de este precepto se han incluido 55 puntos valorables de forma automática y 45 puntos según juicios de valor.

En cuanto a <u>los criterios valorable de forma automática</u>, a la <u>Baja económica</u> al tipo de licitación se le ha atribuido un máximo de 10 puntos, pues la rebaja en el presupuesto no es un criterio que redunde en la calidad de la prestación del servicio, por la especialidad técnica de las prestaciones contratadas.

Este contrato contiene servicios muy complejos, que tienen un gran componente tecnológico e innovador, además de una vertiente científico-intelectual, por lo que es necesario que la empresa y el personal que se encargue de la ejecución de los trabajos cuenten con habilidades técnicas específicas que aseguren la realización de trabajos de calidad.

Por ello, en el segundo criterio valorable de forma automática, la Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, redunda en la necesidad de contar con un equipo especialista en trabajos de características similares al del presente contrato, como la experiencia en elaboración de contenidos científicos y en contenidos orientados a medios digitales, así como en la dirección de proyectos de puesta en valor de patrimonio paleontológico y natural, atendiendo a que se trata de modernizar un museo de ciencias naturales a través de la tecnología.

Con este criterio se busca valorar y puntuar la experiencia que el perfil profesional ha de tener para llevar a cabo la prestación principal del objeto del contrato.

El tercer criterio se refiere a <u>una ligera reducción del plazo de entrega de los contenidos científicos y visuales (hasta 22 días),</u> que interesa a este Ayuntamiento debido a la premura en obtener los contenidos para poder avanzar en la creación de las aplicaciones del contrato principal.

En cuanto a los <u>criterios que requieran la aplicación de un juicio de valor</u>, y que, en aplicación del artículo 159, no pueden superar el 45 %, se ha optado por atribuir la mayor puntuación a la propuesta de un <u>Plan de implementación</u>, una <u>memoria</u> que demuestre el conocimiento del Museo de Ciencias Naturales de Valencia y la comprensión de los objetivos del proyecto, <u>con propuesta de equipo humano</u> (con roles, responsabilidades y dedicación claramente definido y adecuado a la naturaleza del proyecto, incluyendo expertos en las ciencias relevantes para el proyecto adicionales a los exigidos en la solvencia técnica) <u>y de cronograma de trabajo</u>. Este criterio pretende valorar las aptitudes de organización de la empresa adjudicataria, de acuerdo con el artículo 145.2.3, pues el contrato requiere servicios diversos, como elaborar en fase de pre-producción unos contenidos y velar por su correcto desarrollo para plasmarse en las aplicaciones tecnológicas, coordinar las múltiples tareas, objetivamente distintas, que ejecute la empresa contratista en ejecución del proyecto, y contralar firmemente la unidad de diseño y de discurso, la ejecución en plazos y la calidad de los resultados.















4





Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA - MUSEU DE CIÈNCIES NATURALS	BEGOÑA POZA FALSET	23/01/2024		77406752202372568892 715419881312591275
CAP DE SECCIÓ DE MUSEUS I MONUMENTS	JUAN JAVIER MARTI OLTRA	23/01/2024		16438840475389291174 7987540423434531489
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	23/01/2024		20696565725672556781 420536854630166963



<u>También se valorarán las muestras aportadas por el licitador</u>. Estas muestras deben corresponderse con los elementos descritos en el anexo I y presentarse en el Servicio de Contratación, correspondiendo a los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico valorar su idoneidad y calidad.

















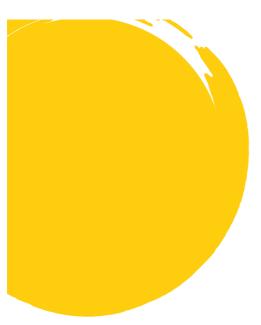




Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA - MUSEU DE CIÈNCIES NATURALS	BEGOÑA POZA FALSET	23/01/2024	ACCVCA-120	77406752202372568892 715419881312591275
CAP DE SECCIÓ DE MUSEUS I MONUMENTS	JUAN JAVIER MARTI OLTRA	23/01/2024	ACCVCA-120	16438840475389291174 7987540423434531489
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	23/01/2024	ACCVCA-120	20696565725672556781 420536854630166963



Id. Document: Yh6F Z8+q vVVM jbMz cYO5 Q7u+ 8n4= CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)





Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTORA - MUSEU DE CIÈNCIES NATURALS	BEGOÑA POZA FALSET	23/01/2024		77406752202372568892 715419881312591275
CAP DE SECCIÓ DE MUSEUS I MONUMENTS	JUAN JAVIER MARTI OLTRA	23/01/2024		16438840475389291174 7987540423434531489
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	23/01/2024		20696565725672556781 420536854630166963